INFORME SECRETARIAL-. 21 de febrero de 2024. Al despacho de la señora Juez informando que el auto de fecha 08 de febrero de la corriente anualidad, mediante el cual se dejó sin valor y efecto los autos de fecha 22 de noviembre de 2023 mediante los cuales se libró mandamiento de pago y se decretó medidas cautelares dentro del presente proceso, se notificó en estado No. 5 del 09 de febrero de los cursantes, estando debidamente ejecutoriado. Sírvase Proveer.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación:	**25483408900120230022 7-00 (C23-00227)**
Proceso:	**Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**
Demandante:	**Condominio El Oasis**
Demandado:	**José Manuel Rioja Orjuela**

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo normado en los artículos 82 numeral 2° en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone: **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado, proceda a subsanar so pena de rechazo las siguientes falencias:

1 Aclarar el nombre del demandado, ello como quiera que, dentro del cuerpo de la demanda, en el escrito de medidas cautelares, la certificación base de ejecución e incluso en el poder conferido a la apoderada de la parte actora, se hace referencia al señor JOSÉ MANUEL RIOJAS ORJUELA, mientras que en el certificado de tradición y libertad aportado se hace referencia al señor JOSE MANUEL RIOJA ORJUELA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2176b20f9d369596026e49e1b9023b45774c0d4580e824df6a65e2f9b67866**
Documento generado en 21/02/2024 06:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica